

CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

ENDEMOL CHILE S.A.

REALIZACIÓN COMERCIAL "NUNCA IMAGINO"

N° INT GVG-0111-2014

En Santiago, a **20 DE ENERO DE 2014**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, cédula de identidad N° 10.328.419-8, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; y por la otra, **ENDEMOL CHILE S.A.**, RUT N° 99.572.920-2, representada por don **DANIEL EDUARDO TIRONI FONTAINE**, cédula de identidad N° 9.980.120-4, ambos domiciliados en calle José Smith Solar N° 426, Providencia, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es promover el desarrollo infantil y contribuir a la igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas de Chile. Fundación Integra atiende a más de setenta y dos mil niños en mil establecimientos educacionales situados en todas las regiones del país.

SEGUNDO: En este acto, Fundación Integra encarga al proveedor la prestación del servicio al que se alude en el Anexo N° 1 de este contrato. El valor total, incluidos los costos de IVA, alcanza a la suma de **\$11.900.000.- (once millones novecientos mil pesos)**.

TERCERO: El proveedor prestará a Fundación Integra el servicio señalado en el Anexo N° 1 del presente contrato conforme a las observaciones establecidas en el mismo y al presupuesto enviado con fecha 18 de diciembre de 2013; documentos que se tendrán como parte integrante de este acuerdo para todos los efectos legales.

CUARTO: La entrega del producto asociado al servicio se realizará a más tardar el día **17 DE FEBRERO DE 2014**, en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, previa coordinación con la Dirección de Comunicaciones de Fundación Integra.

QUINTO: Fundación Integra dispondrá de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción del producto asociado al servicio, para verificar que se ajusta a sus requerimientos, reservándose el derecho a rechazar todo o parte si a su juicio exclusivo difiere de lo solicitado al proveedor.

En la eventualidad de que la Fundación rechace total o parcialmente el servicio prestado comunicará este hecho al proveedor con la debida justificación, mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en este contrato. El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de quince días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada antes mencionada. En tanto el proveedor no subsane los defectos y entregue el producto en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas.

El producto rechazado deberá ser retirado por el proveedor a su costa y a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a su notificación.



Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

SSEXTO: El incumplimiento del plazo de entrega pactado será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), del producto atrasado.

Transcurridos diez días de atraso en la entrega del producto, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato.

SÉPTIMO: Fundación Integra pagará al proveedor contra entrega del producto asociado al servicio al que se alude en la cláusula segunda.

De acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes, las facturas deberán ser emitidas en el mismo mes de entrega del producto.

Fundación Integra tendrá un plazo de treinta días corridos contados desde su recepción, para reclamar del contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

OCTAVO: Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo al saldo adeudado.

NOVENO: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.



DANIEL EDUARDO TIRONI FONTAINE
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

